



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

**N° 384-2023-MINEM/DGH**

Lima, 15 de diciembre de 2023

**VISTO**, el Expediente N° 3621825, presentado por la empresa Punto Gas Selva S.A.C., mediante el cual solicitó la modificación de la inscripción de uso de signo y color para cilindros de Gas Licuado de Petróleo – GLP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, dispone que la aplicación de dicho Reglamento corresponde al Ministerio de Energía y Minas, por intermedio de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH;

Que, el artículo 45 del referido Reglamento señala que las Empresas Envasadoras deben inscribir su signo y color distintivo ante la DGH; asimismo, deben solicitar la modificación del titular de la inscripción cuando exista una cesión del uso del signo y color correspondientes a la citada inscripción, la DGH seleccionará y otorgará los signos y colores, así como los procedimientos de asignación, de manera que no exista posibilidad de confusión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó a favor de la empresa Tropical Gas S.A.C., la inscripción del color del cilindro de GLP “Amarillo Azafrán” (código RAL 1017) y el signo “Tropical Gas” de color “Blanco Puro” (código RAL 9010) para ser utilizados en sus cilindros de GLP;

Que, a través del Expediente N° 3621825 presentado el 06 de diciembre de 2023, la empresa Punto Gas Selva S.A.C. solicitó a la DGH, la modificación de la inscripción de uso de signo y color para la comercialización de sus cilindros de GLP, otorgado a favor de la empresa Tropical Gas S.A.C. mediante la Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH, a fin de realizar el cambio de titular de empresa Tropical Gas S.A.C. a favor de la empresa Punto Gas Selva S.A.C.;

Que, la empresa Punto Gas Selva S.A.C. sustentó la modificación de la titularidad de la inscripción de uso de signo y color para cilindros de GLP, presentando copia del Contrato Cesión de Derechos, suscrito con la empresa Tropical Gas S.A.C., el cual tiene por objeto transferir la titularidad del color y signo distintivo de Tropical Gas S.A.C. (titularidad otorgada mediante la Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH) a favor de Punto Gas Selva S.A.C.;

Que, la empresa Punto Gas Selva S.A.C., es una empresa debidamente constituida en el Perú e inscrita en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN con Registro N° 157326-070-280823, como operador de la Planta Envasadora

de GLP, ubicada en Av. Jose Abelardo Quiñones KM. 4.5, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento de Loreto;

Que, a través del Informe Técnico – Legal N° 162-2023-MINEM/DGH-DPTC-DNH de fecha 15 de diciembre de 2023, se concluyó que la empresa Punto Gas Selva S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM. Asimismo, producto de la evaluación realizada, se recomendó modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH, con el objeto de cambiar la titularidad de la inscripción de uso del signo distintivo y color del cilindro de GLP otorgado a nombre de la empresa Tropical Gas S.A.C., a la empresa Punto Gas Selva S.A.C.;

Que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico – Legal N° 162-2023-MINEM/DGH-DPTC-DNH se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2018-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH, de acuerdo al siguiente texto:

*“Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa Punto Gas Selva S.A.C. la inscripción del color “Amarillo Azafrán” (código RAL 1017) y el signo “Tropical gas” de color “Blanco Puro” (código RAL 9010) para sus cilindros de GLP.”*



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

**N° 384-2023-MINEM/DGH**

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, así como el Informe Técnico – Legal N° 162-2023-MINEM/DGH-DPTC-DNH, por ser parte integrante de la misma, a la empresa Punto Gas Selva S.A.C., Tropical Gas S.A.C. y al OSINERGMIN sobre dicha modificación.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por GARCIA  
CORNEJO Luis Alberto FAU  
20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/12/15 18:11:21-0500

---

Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por VILLAVICENCIO  
FERRO Ricardo FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2023/12/15 17:42:20-0500

Visado digitalmente por CARRANZA GIANELLO  
Roman FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2023/12/15 18:07:00-0500

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **INFORME TÉCNICO – LEGAL N° 162-2023-MINEM/DGH-DPTC-DNH**

A : Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos

De : Ricardo Villavicencio Ferro  
Director de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y  
Biocombustibles

Román Carranza Gianello  
Director Normativo de Hidrocarburos

Asunto : Solicitud para modificación de Inscripción de uso de signo y color para la  
comercialización de cilindros de GLP

Referencia : Expediente N° 3621825

Fecha : San Borja, 15 de diciembre de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle sobre la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa Punto Gas Selva S.A.C. referida a la modificación de la inscripción, cambio de titular, de uso de signo y color distintivo para cilindros de Gas Licuado de Petróleo (en adelante, GLP).

Sobre el particular, se debe señalar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH de fecha 14 de setiembre de 2021, se aprobó a favor de la empresa Tropical Gas E.I.R.L. la inscripción del color del cilindro de GLP “Amarillo Azafrán” (Código RAL 1017) y del signo distintivo “Tropical Gas” de color “Blanco Puro” (Código RAL 9010), para ser utilizados en sus cilindros de GLP.
- 1.2 A través del Expediente N° 3313469 presentado el 07 de junio de 2022, la empresa Tropical Gas E.I.R.L., titular del signo y color distintivo correspondiente a la Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH, comunicó a la DGH el cambio de razón social de Tropical Gas E.I.R.L a Tropical Gas S.A.C. A través del Oficio N° 984-2022-MINEM/DGH de fecha 06 de julio de 2023, la DGH informó proceder a realizar la precisión del cambio de razón social de la autorización a favor de Tropical Gas S.A.C. en el Listado de “Registro de Signos y colores otorgados por la DGH a las Empresas Envasadoras de GLP”.
- 1.3 Mediante el Expediente N° 3621825 presentado el 06 de diciembre de 2023, la empresa Punto Gas Selva S.A.C. solicitó a la DGH la modificación de la inscripción de uso de signo distintivo y color del cilindro para la comercialización de sus cilindros GLP, otorgado a favor de la empresa Punto Gas Selva S.A.C. mediante la Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH, a fin de reflejar el cambio de titular de Tropical Gas S.A.C. a Punto Gas Selva S.A.C.



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)





## II. BASE LEGAL<sup>1</sup>

- 2.1. Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (en adelante, Reglamento de Comercialización de GLP).
- 2.2. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.3. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.4. Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## III. ANÁLISIS

### Sobre las competencias de la DGH

- 3.1. Al respecto, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2. Asimismo, la promoción de inversiones en las actividades de hidrocarburos, tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3. En ese sentido, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2018-EM, señala que la DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración, Explotación, Transporte, Almacenamiento, Refinación, Procesamiento, Petroquímica, Distribución y Comercialización de Hidrocarburos, así como expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.

### Sobre la solicitud de modificación de inscripción de uso de signo y color distintivo para cilindros de GLP

- 3.4. De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, las Empresas Envasadoras<sup>2</sup> deben inscribir su signo y color ante la DGH; asimismo, deben solicitar la modificación del titular de la inscripción cuando exista una cesión del uso del signo y color correspondientes a la citada

<sup>1</sup> Las normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, derogatorias y conexas de ser el caso.

<sup>2</sup> Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-EM

#### A. Artículo 2.- Definiciones

**EMPRESA ENVASADORA:** Persona natural o jurídica que individualmente o en forma asociada se dedica a la operación de una o más Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo, siendo propietaria y/u operadora de la instalación. Puede comercializar GLP en cilindros con usuarios finales.





inscripción. La DGH seleccionará y otorgará los signos y colores, así como los procedimientos de asignación, de manera que no exista posibilidad de confusión.

3.5. En esa misma línea y siendo el documento de la referencia una solicitud por cambio de titularidad de inscripción de uso de signo distintivo y color del cilindro de GLP se debe presentar la siguiente documentación acorde a los requisitos establecidos en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de Comercialización de GLP, los cuales son:

- a) Solicitud de acuerdo a formato, en la que indique lo siguiente:
  - a. Asunto solicitado/Nombre del Procedimiento.
  - b. Apellidos y Nombres o Razón Social.
  - c. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o Pasaporte.
  - d. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
  - e. El número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso.
  - f. Teléfono y correo electrónico.
  - g. Domicilio legal.
  - h. Apellidos y Nombre del Representante Legal
  - i. Domicilio del Representante Legal.
  - j. Descripción de lo que solicita.
  - k. Documentos que adjunta.
- b) Copia simple de la ficha de inscripción en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN vigente.
- c) Copia simple del contrato donde figura la cesión de derechos sobre el signo y color solicitados.

3.6. En tal sentido, la empresa Punto Gas Selva S.A.C. a efectos de obtener la modificación de la inscripción de uso de signo y color (cambio del titular), ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC, identificación del solicitante y domicilio legal.
- b) Copia de la Ficha de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Planta Envasadora de GLP (Registro de Hidrocarburos N° 157326-070-280823).
- c) Documento de “*Contrato de Cesión de Uso*”, suscrito entre la empresa Tropical Gas S.A.C. y la empresa Punto Gas Selva S.A.C.

3.7. Ahora bien, de la revisión de los documentos remitidos por la empresa Punto Gas Selva S.A.C., se ha acreditado que la misma ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de Comercialización de GLP.

3.8. Asimismo, del análisis de los documentos indicados en el numeral 3.6 del presente Informe, se tiene que la empresa Punto Gas Selva S.A.C. cuenta con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos como Planta Envasadora de GLP ubicada en Av. Jose Abelardo Quiñones KM. 4.5, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento de Loreto.



**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 3.9. Adicionalmente, es preciso mencionar que como documento probatorio que sustenta la modificación de la inscripción de uso de signo y color para cilindros de GLP, la solicitante ha presentado copia del Contrato de Cesión de Derechos, suscrita por esta y la empresa Tropical Gas S.A.C., contrato que tiene como objetivo transferir la titularidad del color y signo distintivo de la empresa Tropical Gas S.A.C. (titularidad otorgada mediante Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH) a la empresa Punto Gas Selva S.A.C.
- 3.10. Finalmente, de acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes del presente Informe, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH, con el objeto de cambiar la titularidad de la inscripción de uso del signo y color para los cilindros de GLP otorgada inicialmente a nombre de la empresa Tropical Gas S.A.C., a la empresa Punto Gas Selva S.A.C.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa Punto Gas Selva S.A.C. ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, con la finalidad de realizar la modificación de la titularidad de la inscripción de uso del signo y color para cilindros de GLP.
- 4.2 Corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 360-2021-MINEM/DGH, con el objeto de cambiar la titularidad de la inscripción de uso de signo y color otorgado inicialmente a nombre de la empresa Tropical Gas S.A.C., a favor de la empresa Punto Gas Selva S.A.C.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Directoral correspondiente, cuyo proyecto adjuntamos al presente informe.
- 5.2. Informar al OSINERGMIN, a la empresa Punto Gas Selva S.A.C. y a la empresa Tropical Gas S.A.C. sobre dicha autorización.

Es todo cuando tenemos que informar ante usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO FERRO Ricardo FAU  
20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/12/15 17:41:46-0500

---

**Ing. Ricardo Villavicencio Ferro**  
Director de Procesamiento, Transporte y  
Comercialización de Hidrocarburos y  
Biocombustibles

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO  
Roman FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/12/15 18:06:27-0500

---

**Abg. Román Carranza Gianello**  
Director Normativo de Hidrocarburos



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)

